

## **INSTRUCCIONES DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021 SOBRE EL PROCESO ELECTORAL Y RECOGIDA DE DATOS DE LAS ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**

Para el próximo 18 de noviembre de 2021 se han convocado las elecciones a consejos escolares en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos a través de la Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, sobre la convocatoria de elecciones a consejos escolares de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos, año 2021 (DOGV núm. 9190 / 07.10.2021).

Este proceso ordinario de elecciones se realiza de conformidad con el Decreto 93/2016, de 22 de julio, del Consell, por el que se regula el proceso electoral para la renovación y constitución de los consejos escolares de los centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana, sostenidos con fondos públicos (DOGV núm. 7837 / 26.07.2016).

Ya está activada la convocatoria 2021 en la aplicación informática utilizada en el proceso electoral con el fin de facilitar y agilizar el procedimiento de carga de datos y homogeneizar su generación e introducción. Los únicos centros que no podrán utilizar esta aplicación web para el proceso electoral son los que actualmente no disponen de acceso a la plataforma ITACA. Estos centros deben ponerse en contacto con las unidades administrativas de apoyo para comunicar sus datos. Por su parte, los usuarios de la aplicación web, que serán los presidentes y presidentas de las juntas electorales (es decir, los directores y directoras de los centros educativos) deben acceder a la aplicación a través del siguiente enlace <https://ceice.gva.es/es/web/madres-padres-alumnos/eleccions-centres> de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para cumplimentar directamente los datos del censo, de las elecciones, de la participación y del acta de proclamación. La contraseña requerida es la misma que la utilizada para la plataforma ITACA. Si se necesita una nueva contraseña, el centro contactará con el Servicio de Atención Informática (SAI) a través de la web <https://gvasai.edu.gva.es>. El manual con toda la información relativa al uso de la aplicación web en el proceso de elecciones se puede descargar mediante el botón "Ayuda", que estará accesible cuando se identifique como un usuario válido de la aplicación.

Es importante que los centros educativos utilicen el correo electrónico oficial del centro ([código\\_centro@gva.es](mailto:código_centro@gva.es)), que permite agilizar la comunicación y evitar confusiones y problemas. En caso de no disponer del mismo, deberán utilizar el correo electrónico que figure en la "[Guía de centros](#)".

Se incluye como Anexo I a estas instrucciones un listado de las personas que forman parte de las unidades administrativas de apoyo y de los GATI (Grupos de Asistencia Técnica Informática) designados por las direcciones territoriales y a las que se podrán dirigir los centros con el objetivo de consultar las dudas e incidencias que surjan a lo largo del proceso.

Asimismo, en el enlace <https://ceice.gva.es/es/web/madres-padres-alumnos/eleccions-centres> de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se ha publicado una relación de preguntas frecuentes relativas al procedimiento de selección y composición de los consejos escolares.

Por todo esto, y con el fin de facilitar el proceso y obtener los datos precisos sobre los resultados de las próximas elecciones a consejos escolares de centros docentes públicos y concertados no universitarios, la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación acuerda dictar las siguientes:

## INSTRUCCIONES

### **PRIMERA.- Actuaciones que deben realizar los centros antes de las elecciones**

#### **Fase 0: del 20 al 27 de octubre (incorporación de los datos iniciales para la participación en el proceso)**

En esta fase, la persona usuaria de la aplicación debe rellenar los datos identificativos del centro (apartado A), tipo de elección del consejo escolar (apartado B) y datos de participación relativas al censo y a los consejeros/as que se deban elegir de los sectores afectados por el proceso (apartado C). También se debe introducir el número de consejeros/as que deben elegirse atendiendo a la tipología del centro y renovación parcial que corresponda. En la resolución de convocatoria publicada en el DOGV estos datos aparecen recogidos en el *Anexo IV-E: DATOS DE PARTICIPACIÓN RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL*.

Los centros que no tengan habilitado el acceso a ITACA enviarán a la Inspección los datos de participación (Anexo IV-E) para que sean mecanizados manualmente por el GATI en la aplicación.

#### **Simulacro:**

El **29 de octubre de 2021** se realizará un simulacro en algunos centros, seleccionados previamente, con el objetivo de comprobar el funcionamiento correcto de la aplicación. Estos centros recibirán, con la antelación suficiente, las instrucciones necesarias para ejecutar el simulacro.

### **SEGUNDA.- Actuaciones que deben realizar los centros el día de las elecciones**

#### **Fase 1: día 18 de noviembre de 2021 (participación en las elecciones)**

A partir del cierre de las meses electorales y una vez realizado el escrutinio, la presidencia de la junta electoral o, si procede, la secretaría, a través de la aplicación informática (que en ese momento se encontrará en la "Fase 1"), comunicará el mismo día de las elecciones al inspector/a de su centro los siguientes datos de participación:

- **Apartado C:** de cada uno de los sectores en los que ha habido elecciones se debe cumplimentar el número de candidatos, número de votantes y número de consejeros/as elegido/as.
- **Apartado D:** del sector de madres y padres (familias) y del sector alumnado, se deben cumplimentar los datos relativos a las asociaciones, federaciones, número de candidaturas, número de votos y número de representantes elegidas/os. Se deben indicar las candidaturas diferenciadas (presentadas por un AMPA o asociación, y si procede, por una federación) de madres/padres y alumnado y las independientes.

En la resolución de convocatoria publicada en el DOGV estos datos aparecen en el documento *Anexo IV-E: DATOS DE PARTICIPACIÓN RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL*.

La comisión electoral de cada dirección territorial podrá designar un/a interventor/a a los efectos del recuento provincial aludido.

## **TERCERA.- Actuaciones relativas al acta de proclamación**

### **Fase 2: se abrirá después del día de las elecciones.**

La presidencia de la junta electoral del centro, tras la recepción de las actas de las mesas electorales, debe cumplimentar electrónicamente y levantar acta de la sesión de la junta electoral de proclamación de las personas candidatas electas, denominada "Fase 2: ACTA DE PROCLAMACIÓN". En la resolución de convocatoria publicada en el DOGV estos datos aparecen recogidos en el *Anexo IV-D: ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE PROCLAMACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS ELECTAS*.

Una vez firmada el acta, los documentos digitalizados en formato PDF serán enviados, dentro de las 24 horas siguientes a la proclamación de las personas candidatas, a la dirección de correo electrónica habilitada al efecto que corresponda a la provincia en la que radique la sede del centro: [elecons\\_dta@gva.es](mailto:elecons_dta@gva.es) (Alicante), [elecons\\_dtc@gva.es](mailto:elecons_dtc@gva.es) (Castellón) y [eleccions\\_valencia@gva.es](mailto:eleccions_valencia@gva.es) (València). Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que los originales de las actas queden bajo custodia de la junta electoral de cada centro.

Los centros que no tengan habilitado el acceso a la plataforma ITACA deberán remitir los resultados por vía ordinaria a la respectiva Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte dentro de las 24 horas siguientes a la proclamación de las personas candidatas electas.

En las direcciones territoriales, como medida supletoria, se continuará contando con los GATI con el fin de que, en el caso de incorrecto funcionamiento de la aplicación web, la presidencia de la junta electoral proceda a la comunicación telefónica de los datos pertinentes a los/a las correspondientes inspectores/as de educación.

## **CUARTA.- Constitución del consejo escolar de centro**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 93/2016, en el plazo de ocho días lectivos, contados a partir de la fecha de proclamación de las personas electas, la Dirección convocará la sesión de constitución del nuevo consejo escolar.

Una vez constituido el consejo escolar del centro, la presidencia del mismo remitirá a las direcciones territoriales, en los términos señalados en la instrucción TERCERA, el acta de constitución del consejo escolar y actualizará los datos de la composición del nuevo consejo escolar en la plataforma ITACA.

## **QUINTA.- Voto no presencial**

Con el fin de lograr la mayor participación posible, tanto las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte como las juntas electorales de los centros educativos informarán y facilitarán a las familias y al alumnado mayor de edad el voto por correo certificado o entregándolo a la dirección del centro o a la mesa electoral, mediante mensajero, familiar o persona mandataria, antes de la realización del escrutinio, siempre que se garanticen el secreto del voto y la identificación de la persona electora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 93/2016.

A tal efecto, la junta electoral de cada centro les informará oportunamente y les remitirá la papeleta de voto y las instrucciones correspondientes, que incluirán el número máximo de personas candidatas que pueden ser votadas.

La mesa electoral comprobará que las personas votantes que utilicen la modalidad de voto no presencial están incluidas en el censo electoral. Los votos recibidos una vez finalizado el escrutinio no serán tenidos en cuenta.

#### **SEXTA.- Medidas para impulsar el procedimiento**

Tal como se dispone en el artículo 23 del Decreto 93/2016, las direcciones territoriales de Educación, Cultura y Deporte, las direcciones de los centros y las juntas electorales adoptarán las medidas necesarias para impulsar y garantizar la normal constitución del consejo escolar del centro, asegurarán la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en los procesos respectivos y establecerán las condiciones más favorables que permitan dicha participación.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN